

## ANEXO III

### PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2021

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2021

### CONVOCATORIA DE AYUDAS DE FINANCIACIÓN PUENTE A GRUPOS CONSOLIDADOS 2021

#### 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como finalidad atender las necesidades de mayor urgencia de aquellos grupos de investigación que posean una trayectoria de investigación con captación de recursos externos en los últimos años y que, por distintos motivos, no dispongan de financiación externa para el año en curso. Con estas ayudas se intenta evitar, en la medida de lo posible, paralizar la actividad investigadora de grupos de investigación consolidados.

La aplicación presupuestaria de las Ayudas de Financiación Puente a Grupos Consolidados es 30400M000 541A 64903.

#### 2.- Requisitos de admisión de los solicitantes

- a) Podrán solicitar estas ayudas los investigadores principales de proyectos de investigación concedidos a la Universidad de Alcalá que hayan tenido financiación externa obtenida en proyectos subvencionados en el marco del Plan Estatal de Investigación en los últimos cinco años (2016-2020) y a los que le haya sido denegada la solicitud de proyecto presentada en la última convocatoria con evaluación favorable de la Agencia Estatal de Investigación u órgano equivalente.
- b) Los investigadores principales solicitantes deberán ser miembros de grupos de investigación registrados en la Universidad de Alcalá.
- c) Los investigadores principales solicitantes deberán haber sido investigadores principales de más de 2 proyectos de investigación financiados por entidades externas en concurrencia pública.
- d) Los investigadores principales solicitantes no podrán haber obtenido una ayuda en esta convocatoria en los tres años anteriores.
- e) Los solicitantes deberán tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Investigador, desde el año 2018 al 2021, ambos inclusive.

#### 3.- Formalización y presentación de las solicitudes

3.1. El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) abarcará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el **15 de noviembre de 2021**.

3.2 La solicitud se hará de forma telemática a través de la opción “convocatorias” disponible en el portal investigador del sistema informático UNIVERSITAS XXI-INVESTIGACIÓN.

3.3 Las solicitudes se presentarán por los interesados adjuntándose como ficheros en la mencionada herramienta informática los siguientes documentos:

- Copia de la documentación presentada para solicitar la financiación pública externa que haya sido denegada.
- Memoria explicativa de la necesidad de la ayuda para el año 2021 y los objetivos que se cubrirán con ella.
- Resumen del presupuesto justificado (no se considerarán gastos de personal).

3.4. Los proyectos deberán estar alineados con al menos uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.agenda2030.gob.es/objetivos>

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4.- Duración y cuantía de las ayudas**

4.1 La duración máxima de los proyectos será de un año. Los proyectos tendrán fecha de inicio el 1 de junio de 2021 salvo que por causa justificada y previa solicitud del IP, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia acuerde una fecha de inicio diferente, que en ningún caso podrá ser anterior al 1 de enero de 2021.

4.2 La cuantía máxima a conceder por proyecto será de 10.000 €.

#### **5.- Adjudicación y criterios de selección**

5.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación.

5.2. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Investigación que se encargará de realizar la propuesta de proyectos a subvencionar y su cuantía. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Se valorará como criterio prioritario la financiación previa obtenida a través de convocatorias en concurrencia competitiva financiadas por instituciones externas a la

UAH en los últimos 5 años. En la resolución de la convocatoria, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta el promedio de los recursos captados por el investigador solicitante en los cinco últimos años a través de dichas convocatorias.

- Financiación previa obtenida de instituciones externas en régimen no competitivo.
- Historial científico del equipo solicitante.
- Memoria del proyecto.

Siempre que lo estime necesario, la Comisión de Investigación podrá recurrir a evaluadores externos para efectuar la valoración de los proyectos presentados.

## **6.- Obligaciones de los adjudicatarios**

6.1 El investigador principal que obtenga financiación en esta convocatoria se compromete a participar desde el momento de su concesión –también como investigador principal- en las convocatorias de concurrencia competitiva externas a la Universidad de Alcalá que puedan convocarse. En el caso de conseguir financiación en concurrencia competitiva, deberá reintegrar el remanente existente en la fecha de concesión de la ayuda.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la solicitud de las ayudas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, a la reclamación de las cantidades anticipadas.

6.2. El investigador principal se compromete a hacer mención expresa de la subvención concedida por la Universidad de Alcalá en cualquier trabajo que se publique como consecuencia del proyecto subvencionado.

6.3. En un plazo máximo de dos meses desde la finalización del Proyecto, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, el informe final que incluirá una Memoria de la labor realizada con los resultados obtenidos y copia de las publicaciones enviadas o publicadas, así como la justificación económica de la subvención recibida mediante un listado de gastos proporcionado por la Administración del Centro al que pertenezca. Si en el momento de la justificación existiera algún remanente, éste será reintegrado al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

6.4. La investigación desarrollada deberá dar observancia a lo establecido en el Código Ético de buenas prácticas en la Investigación aprobado por la Comisión de Investigación de la UAH en sesión de 23 de octubre de 2019 y ratificado por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de octubre de 2019 disponible en la página web:

<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Codigo-Etico-de-Buenas-Practicas-en-investigacion.pdf>

6.5. La aceptación de las ayudas por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad establezca a nivel general o para el seguimiento científico o la justificación de los fondos públicos recibidos.

### **7. Apoyo a los investigadores.**

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los investigadores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria.

#### **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**

Rosa de Dios Mellado  
Sección de Proyectos y Contratos  
[rosa.dios@uah.es](mailto:rosa.dios@uah.es)  
Teléfono 91 885 4397

#### **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:**

Rafael Gómez González  
Coordinador informático  
[portal.investigador@uah.es](mailto:portal.investigador@uah.es)  
Teléfono 91 885 24 91

### **8.- Recursos**

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
F. Javier de la Mata de la Mata